

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 123/2016

LICITACION INTERNACIONAL LIMITADA LIL No. 001/2016

"ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA"

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representacion del
Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Niumero de Identificacion Tributaria c

; en mi calidad de MINISTRO, Institucion que en lo
sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y GABRIEL ALBERTO
GUEVARA ARIAS, i

1

4

Sick-i civ,

actuando en nombre
y representacion en mi calidad de Apoderado Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la
sociedad EQUIPOS DE CONSTRUCCIUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra
abreviarse EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.,

quien en el transcurso del
presente instrumento me denominara "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro de
"ADQUISICIUN DE MEZCLA ASFALTICA", de conformidad a las Leyes de la Republica de El
Salvador, las Políticas para la Adquisicion de Bienes y Obras financiados por el Banco
Interamericano de Desarrollo (BID), al Convenio de Prestamo BID 2369/OC-ES, a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a los
Documentos de LICITACION INTERNACIONAL LIMITADA LIL No. 001/2016, de la cual se genera este
Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 68/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, jas
aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las
clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a
proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas

)

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

en el numeral 3. Especificaciones Tecnicas de los Documentos de Licitacion, segun el detalle siguiente:

Equipos de Construcción, S.A. de C.V.

No de Articulo	Descripcibn de los Bienes	Cantidad y unidad fisica	Precio Unitario	Precio Total por articulo
1	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 3/8	4,200.00 Toneladas	\$75.22123894	\$315,929.20
			Precio Total	\$315,929.20
			IVA 13%	\$ 41,070.80
				1
			Precio Total con IVA	\$357,000.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 357,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara a] Contratista mediante pagos parciales de acuerdo a] total de los volumenes de productos suministrados resultantes de las Ordenes de Suministro de los bienes que se hubieren emitido, amparadas a dicho contrato en DOLares de los Estados Unidos de America, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en la orden de suministro, en un plazo no mayor a treinta dias posteriores a la recepcion de la documentacion a cobro. La facturacion se debera realizar considerando los volumenes suministrados al proyecto debidamente recepcionados por el Administrador del Contrato, mediante acta de recepcion, de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto Tres "Forma de Pago" del Numeral Tres "Especificaciones Tecnicas" de la Seccion VI. "Lista de Requisitos" de los Documentos de Licitacion, y previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a treinta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro en el sitio de la obra, en los volumenes y fechas Clue indique el Administrador de Contrato, por lo que la produccion y transporte seran por cuenta del suministrante, hasta el sitio de las obras ejecutadas en el

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

proyecto Mejoramiento Camino Rural USU 46S, Tramo Tierra Blanca (USUO7S), San Hilario-sitio El Corral-Salinas, El Zompopero, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto Dos "El Alcance Geográfico" del Numeral Tres "Especificaciones Técnicas" de la Sección VI. "Lista de Requisitos" de los Documentos de Licitación; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de julio de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VI. "Lista de Requisitos" de los Documentos de Licitación, numeral Cuatro "Plan de Entrega y Cumplimiento", que establece que la entrega de los suministros deberá ser de inmediato, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador del Contrato, pero según requerimiento en las Ordenes de Suministro por el Administrador de Contrato el plazo máximo de entrega será de hasta dos días calendario, después de emitida la orden de suministro, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el suministro, dentro del límite de tiempo requerido. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Convenio de Préstamo BID 2369/OC-ES, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 266, de fecha 19 de abril de 2016, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dares lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apendice 1 de las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), previa No Objecion del BID. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente resolucion razonada de modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantzas correspondientes. La modificativa o prorroga sera firmada por el Contratante y el Contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo al vencimiento del Contrato. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado v Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantia siguiente: Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado, de conformidad a la CGC 18.1 de la Seccion VIII. "Condiciones Especiales del Contrato" de los Documentos de Licitacion. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hares efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. DECIMA SEGUNDA: PLAZO

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra del plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en los Documentos de Licitacion relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por las Leyes de la Republica de El Salvador segun lo establece la clausula CEC 9.1 de la Seccion VIII. "Condiciones Especiales del Contrato" de los Documentos de Licitacion, por las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al Convenio de Prestamo BID 2369/OC-ES, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion PUblica (LACAP) y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero 390, de fecha 31 de mayo de 2016, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Alexander Ernesto Beltran Flores, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Subdireccion de Gestion Regional Santa Ana de la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confrere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral

del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Documentos de LICITACION INTERNACIONAL LIMITADA LIL No. 001/2016, aprobadas el dia 18 de marzo de 2016, mediante nota MOP-GACI-0434/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion No. 68/2016, de fecha 24 de mayo de 2016; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados v el Contrato, prevalecera este. DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, v en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. DECIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCION. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupcion del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de seleccion y las negociaciones o la ejecucion de un contrato. Los actos de fraude y corrupcion estan prohibidos. Fraude y corrupcion comprenden actos de: (a) practica corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) practica colusoria, de conformidad a] numeral 3. "Fraude y Corrupcion" de la Seccion VII. "Condiciones Generales del Contrato" de los Documentos de Licitacion. VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, uno de junio del año dos mil dieciseis.

GERSON MARTINEZ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TURISMO Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

GABRIEL A51) fMRTG GUEVARA ARIAS
APODERADO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL
CON CLÁUSULA ESPECIAL
EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN
S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador a las trece horas del día uno de junio del año dos mil dieciseis.
Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ, d(

actuando en nombre y representación del

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificacion Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo NUmero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en use de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el senor GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, '

w..... y .. -,,

actuando en nombre y representacion en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la Sociedad EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

4VJ 1

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Poder Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del dia seis de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Luisa Maria Margarita Rivas Gomez, por el senor Carlos Roberto Grassl Lecha, en calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad en referencia, inscrito en el Registro de Comercio al numero Sesenta y Siete del Libro Un Mil Setecientos Cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el nueve de julio de dos mil quince, de la cual consta que se autorizo al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro en el sitio de la obra, en los voli menes y fechas que indique el Administrador de Contrato, por lo que la produccion y transporte seran por cuenta del suministrante, hasta el sitio de las obras ejecutadas en el proyecto Mejoramiento Camino Rural USU CUARENTA Y SEIS S, Tramo Tierra Blanca (USU CERO SIETE S), San Hilario-sitio El Corral-Salinas, El Zompopero, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto Dos "El Alcance Geografico" del Numeral Tres "Especificaciones Tecnicas" de la Seccion VI. "Lista de Requisitos" de los Documentos de Licitacion; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de julio de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VI. "Lista de Requisitos" de los Documentos de Licitacion, numeral Cuatro "Plan de Entrega y Cumplimiento", que establece que la entrega de los suministros debera ser de inmediato, a mas tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador del Contrato, pero segun requerimiento en las Ordenes de Suministro por el Administrador de Contrato el plazo maximo de entrega sera de hasta dos dias calendario, despues de emitida la orden de suministro, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el suministro, dentro del limite de tiempo requerido". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta-Notarial

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-